

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000153

Callao, 13 de agosto de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 13 de agosto del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Oficio N° 2399-2012-GRC/DIRESA/DG/OEPE, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA; el Informe N° 025-2012-GRC/DIRESA/OEPE/UO de la Jefatura de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 348-2012-GRC/DIRESA/OAJ de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA-Callao; el Informe N° 219-2012-GRC/DIRESA/OEGDRH/UPP emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA-Callao; el Memorándum N° 1679-2012-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1782-2012-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 119-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Memorándum N° 1679-2012-GRC/GRPPAT de fecha 31 de julio de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el que dicha Gerencia Regional opina que el requerimiento realizado por la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA, referente a la modificación del CAP, resulta procedente, habiendo sido elaborado de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, en función a lo dispuesto por el Artículo 138° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Dirección Regional de Salud del Callao y sus Órganos Desconcentrados se encuentran bajo la dependencia del Gobierno Regional del Callao, habiendo la entidad recibido las funciones en materia de salud, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Proceso de Descentralización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2012-SA, se "Establecen Lineamientos para el proceso de nombramiento del año 2012 en el marco de las Leyes Números 28498 y 28560, en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales";

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP, establece que dichos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales, entre otras Entidades; asimismo, este mismo dispositivo indica el concepto de *Cuadro Para Asignación de Personal-CAP*, definiéndolo como el: "*Documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF*";



Que, por Oficio N° 2399-2012-GRC/DIRESA/DG/OEPE, emitido por la DIRESA en el que se solicita la modificación del Cuadro para Asignación de Personal CAP de la Dirección Regional de Salud, DIRESA, Direcciones de Redes de Salud y Hospital de Ventanilla;

Que, según Informe N° 025-2012-GRC/DIRESA/OEPE/UO de fecha 16 de julio de 2012, el que el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud del Callao, sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA;

Que, de acuerdo al Informe N° 348-2012-GRC/DIRESA-OAJ de fecha 17 de julio de 2012, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao, opina que, considera procedente la aprobación de la Modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao y de las tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA, Ventanilla y Hospital de Ventanilla;

Que, según Informe N° 219-2012-GRC/DIRESA/OEGDRH/UPP de fecha 19 de julio de 2012, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA, solicitando se prevea en el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao-DIRESA se contemple el cargo de auxiliar de Artesanía I, categoría remunerativa – SAD, para que sea cubierto por el personal apto según orden de merito;

Que, la solicitud planteada, corresponde a la propuesta de modificación del Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de Salud del Callao, Dirección de Red de Salud de Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, con la finalidad de cambiar la situación de los cargos que figuran como "previstos" a cargos "ocupados", debido al nombramiento de personal dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2012-SA;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000019, de fecha 17 de Mayo de 2012, aprueba la actualización del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Salud del Callao y de las Direcciones de Red de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA Ventanilla y del Hospital de Ventanilla;

Que, las modificaciones realizadas es en razón de la inclusión de 56 cargos en calidad de ocupados, en base a la Resolución Directoral N° 667-2012-GRC/GRS/DIRESA-DG – Nombramiento de los Profesionales de Salud No Médicos Cirujanos, Resolución Directoral N° 668-2012-GRC/GRS/DIRESA-DG, nombramiento de los Técnicos Asistencial y Administrativo, personal de Servicio y personal Auxiliares Asistenciales, reordenamientos de 06 cargos presupuestados en las unidades orgánicas nuevas y la incorporación de 02 cargos de funcionarios en base a la Ordenanza Regional N° 000014 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la DIRESA, Direcciones de Redes de Salud y del Hospital de Ventanilla, esto conforme lo señala en el Informe N° 164-2012-GRC/DIRESA-OEPE emitido por el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la DIRESA;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, precisa que, el requerimiento realizado por la Dirección Regional de Salud-DIRESA- Callao, referente a la Modificación de su Cuadro para Asignación de Personal-CAP, correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud de Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, resulta procedente, ya que ella se encuentra prevista en el Decreto Supremo N° 003-2012-SA que aprueba los "lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública;



Que, es importante mencionar, que los informes emitidos por dicha Gerencia Regional, se realizan en atención a las facultades previstas en el numeral 15º, del Artículo 75º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, en razón a lo expuesto, también se ha cumplido con lo dispuesto por el Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que establece que previo a la Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal y contando con las visaciones del órgano responsable de su elaboración, así como del Órgano de Asesoría Jurídica, acompañando los informes técnico y legal correspondientes, éste debe ser remitido a la Oficina de Presupuesto y Planificación de la propia Entidad en el caso de los Gobiernos Regionales;

Que, en tal virtud, se estima que, se han cumplido con las formalidades establecidas en la normativa antes señalada, por lo que es procedente el requerimiento realizado por la Dirección Regional de Salud –DIRESA- Callao, respecto a la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, con la finalidad de cambiar la situación de los cargos que figuran como “previstos” a cargos “ocupados”; debido al nombramiento de personal dispuesto por el Decreto Supremo Nº 003-2012-SA. el reordenamiento de 06 cargos presupuestados en las unidades orgánicas nuevas y la incorporación de 02 cargos de funcionarios en base a la Ordenanza Regional Nº 000014 de fecha 26 de abril de 2012, lo cual en atención a lo previsto por el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, concordante con el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, deberá aprobarse previa Sesión de Consejo Regional;

Que, mediante Informe Nº 1782-2012-GRC-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, se ha cumplido con las formalidades establecidas en la normativa aprobada, por lo que estima procedente el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Salud –DIRESA- Callao, respecto a la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla, procediéndose a su visación, previo aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 119-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar, Vía Ordenanza Regional, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 119-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, modifíquese, vía Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP correspondiente a la Dirección Regional de Salud, Dirección de Red de Salud Bonilla-La Punta, Dirección de Red de Salud BEPECA, Dirección de Red de Salud Ventanilla y del Hospital de Ventanilla; de conformidad con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.



2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA-CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENE ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE